

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

Solicitud de Registro N° 02891 de fecha 22/06/2023
Jr. Huancavelica N° 480-Chulucanas-Morropón-Piura

EMPRESA YEICA EIRL
N° 0204- 2023 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 26 JUN 2023

SERVICIO: ESPECIAL-AUTOCOLECTIVO (X)

PETICION: SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR (X)
HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 02891 de fecha 22 de junio del 2023, y antecedentes en treinta y siete (37) folios, la señora **MARCIA MARGOTH NEVADO BACA**, en calidad de Titular Gerente de la **EMPRESA YEICA EIRL**, ha solicitado **SUSTITUCION DE FLOTA VEHICULAR** del vehículo de placa de rodaje N° **F6G-956**, que será reemplazado por el vehículo de placa de rodaje N° **F6J-958** y habilitación de conductor del señor **José Isidro Navarro Bran**.

Se ha constatado que la **EMPRESA YEICA EIRL** se encuentra debidamente autorizada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura mediante Resolución Directoral Regional N° 0717-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 21 de setiembre del 2018 para realizar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte en Auto Colectivo por el periodo de diez (10) años.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Estandarizado – Código N° PE6989771FD del TUPA Institucional-Habilitación Vehicular Por Incremento o Sustitución así como de Habilitación de Conductor según requisitos del Procedimiento N° 14 del referido TUPA, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11135753 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 466200193 y N° 466200192, copia Certificada de denuncia por pérdida de Certificado de Habilitación Vehicular de la unidad N° F6G-956, copia de tarjeta de identificación vehicular, de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) y de Certificado de Inspección Técnica Vehicular (CITV), copia de DNI, copia de Licencia de Conducir, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERÍSTICAS		MEDIOS DE COMUNIC.
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
F6J-958	0900757033	27578597-0	20/06/24	LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS	CERTIFICADO N° C-2023-255-395-004280	MASTER CHECK EIRL	977222137/986273657

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza la habilitación vehicular de la unidad de placa de rodaje N° **F6J-958**, por **sustitución del vehículo N° F6G-956**, solicitado por la **EMPRESA YEICA EIRL**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE

DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

AMBITO	REGIONAL
ORIGEN Y DESTINO	PIURA-CHULUCANAS
FLOTA OPERATIVA	QUINCE (15): AFM-177, D0Z-964, M6S-958, P2I-954, D0S-965, F1S-955, F1K-955, M6V-954, T6N-958, F1X-953, F1Y-966, D9T-958, P2H-282, BXS-360 y F6J-958 .
VIGENCIA	HASTA EL 21 DE SETIEMBRE DEL 2028

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuará hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del D.S. N° 017-2009-MTC dispone: “Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular esté a nombre del peticionario, tenga éste un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un contrato de fideicomiso respecto del vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular”, de lo cual es pertinente señalar que la unidad vehicular de placa de rodaje N° **F6J-958**, se encuentra habilitada para el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Servicio de Transporte de Trabajadores para la **EMPRESA YEICA EIRL** cuya fecha de vencimiento es el 12/12/2024, según obra en el R.E.E.A. N° 554-2022-GRP-440010.440015.440015.01 de fecha 28 de diciembre del 2022, que forma parte de los actuados, vehículo que ha sido ofertado por la empresa en su solicitud de sustitución de flota; por tanto estando a lo que dispone la norma vigente corresponde se proceda a la baja del vehículo de placa de **F6J-958** en su autorización vigente.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco(05) años, dispositivo legal que concordado con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA YEICA EIRL**, la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

VEHICULO	AÑO DE FABRICACION	VIGENCIA DE HABILITACION
AFM-177	2014	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
D0Z-964	2018	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
M6S-958	2018	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
P2I-954	2016	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
D0S-965	2018	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
F1S-955	2018	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
T6N-958	2014	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
F1X-953	2019	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
F1Y-966	2019	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
F1K-955	2018	21 DE SETIEMBRE DEL 2028



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

M6V-954	2019	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
D9T-958	2017	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
P2H-282	2014	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
BXS-360	2022	21 DE SETIEMBRE DEL 2028
F6J-958	2020	21 DE SETIEMBRE DEL 2028

Asimismo, según con lo establecido en el numeral 41.2.3 del artículo 41° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S. N° 017-2009-MTC, se autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el numeral 71.1 del artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

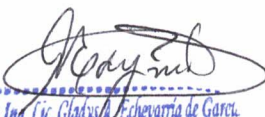
<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
JOSÉ ISIDRO NAVARRO BRAN	B44722771	A IIb

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el periodo de un (01) año, según la vigencia de su licencia de conducir y/o de las prórrogas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, su renovación se realizará previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: **“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”,** con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje N° F6J-958.

- Notifíquese a la **EMPRESA YEICA EIRL**, a su domicilio sito en Jr. Huancavelica N° 480 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Ing. Lic. Gladys Echevarría de García
Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTJC - PIURA